



**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS  
Y OBRA PÚBLICA**

**NO. DE OFICIO: ASEH/DAS/DGAMOP/0895/2018**

**ASUNTO: Se envía Pliego de Recomendaciones**

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de marzo de 2018**

**L. A. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
P R E S E N T E.**

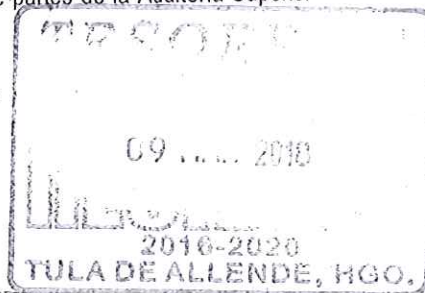
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción II, 8 fracción XIX y 21 párrafos primero y segundo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicables en términos del transitorio CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y derivado de la Fiscalización Superior realizada por este Órgano Técnico a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 al municipio de Tula de Allende, Hidalgo, adjunto al presente, envío a Usted, el Pliego de Recomendaciones que contiene las acciones que deberán atender para fortalecer los procesos administrativos, el control interno y el desempeño, para que dentro de un plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente día al que se notifique, precise documentalmente, las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o, en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación; en el entendido que en caso de no presentar información o documentación dentro del plazo concedido, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 21 párrafo segundo de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de aplicación en términos del Transitorio CUARTO de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se le impondrá una multa de 200 Unidades de Medida y Actualización (UMA) a razón de \$80.60 cada UMA, lo que equivale a \$16,120.00, en términos de los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización y la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2018, mediante la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los valores de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigentes a partir del 01 de febrero de 2018, y lo dispuesto por el segundo transitorio del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, además de promover las acciones legales que correspondan.

Asimismo, con la finalidad de evitar contratiempos, le recuerdo que el horario de oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 hrs.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

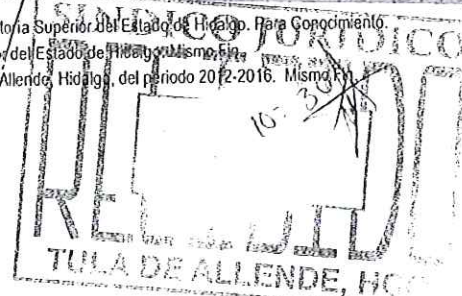
**A T E N T A M E N T E**

**L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**



- C.c.p. Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Auditoría a Municipios y Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Para Copodivimiento.
- L. D. Oscar Hugo Cervantes Herrera, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Mismo Fin.
- Lic. Jaime Jacobo Allende González, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, del periodo 2012-2016. Mismo Fin.
- Tesorera Municipal del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Mismo Fin.
- Director de Obras Públicas del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Mismo Fin.
- Contralor Interno Municipal del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Mismo Fin.
- Síndica Procuradora Jurídica del Municipio de Tula de Allende, Hidalgo. Mismo Fin.
- Mirulario/ Expediente

EEA/VAGPR/efb



*"Este documento forma parte de un expediente clasificado como Reservado"*